JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 76013952025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76013952025**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.
CONTRATISTA	**CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**
SUPERVISOR	VIVIAN LIZETH PADILLA GARCIA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$49.032.345**)
PLAZO INICIAL	Desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	175325 del 11/12/2025 y 3326 del 08/01/2026
RP	514125 del 16/12/2025 y 1126 del 08/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	*Adición al valor del contrato por la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.407.165).** *Adición al valor del contrato por la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).**
PRORROGAS	No aplica.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($56.439.510)**

PÚBLICO

PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	El 06 de marzo de 2026 se modificó el Numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio de los estudios previos del contrato de aporte, para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. El 05 de junio de 2026 se modificó el Numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio de los estudios previos del contrato de aporte, para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	**SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.770.695)**
CDP	3326 del 08/01/2026
FORMA DE PAGO	La presente **ADICIÓN DE RECURSOS** se pagará de la forma señalada en el nuevo texto del NÚMERAL **16 - FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE APORTE.
REDUCCIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No aplica.
PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del contrato desde el **01 de agosto de 2026** hasta el **30 de septiembre del 2026**.
SUSPENSIÓN	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el **NÚMERAL 12. PLAZO DE EJECUCIÓN, NÚMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO y el NÚMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE APORTE para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
Que, el día **16/12/2025** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca suscribió Contrato de Aporte No. **76013952025** con la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.",** para la atención de **15** CUPOS, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.032.345), con fecha de ejecución hasta el **31/07/2026**.

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya *Actividad 1* se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"diligenciar el documento F4.P10.ABS Formato Justificación para Modificación de Contrato o Convenio Orden de Compra (…)*" y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría."*, se pone en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual, la presente solicitud de trámite contractual.

Así mismo, fundamentado en lo señalado la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 *que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral del ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás*"; y en la Ley 75 de 1968 que crea al ICBF como una entidad pública con el fin esencial de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas; dentro de la misma norma se faculta a la institución para realizar los actos y contratos encaminados al cumplimiento de los fines allí señalados. Adicionalmente, agrega la Ley 7 de 1969 en su artículo 21 que es función del ICBF celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo y en aplicación de lo contenido en el Artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección de Protección del ICBF, imparten orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de la **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** para los contratos de aporte de las modalidades y servicios **DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** y del **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPA**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de protección, de conformidad con la especial condición de la población beneficiaria y los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes en conjunto con la prevalencia de sus derechos.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y Dirección de Protección no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que, las orientaciones para el presente trámite contractual fueron emitidas mediante **Memorando No. 20262000000077073** del **12 de junio del 2026,** mediante el cual se imparten **"*Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial."***

Que, de acuerdo con las directrices establecidas en el mencionado Memorando de Orientaciones, la presente **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** tiene como objetivo garantizar la continuidad en la atención y cuidado de los beneficiarios en las modalidades de Protección.

Que, en este contexto, las Direcciones Regionales deberán gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes para las modificaciones necesarias, asegurando la ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, con base en lo dispuesto en el **Memorando de Orientaciones No. 20262000000077073** del **12 de junio del 2026**, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección, se requiere **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76013952025** desde el **01 DE AGOSTO DEL 2026** hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**. En ese sentido se deben **ADICIONAR** recursos que cubran el tiempo prorrogado por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.770.695),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326** del **08/01/2026**, para ser adicionados al **Registro Presupuestal** No**. 1126** del **08/01/2026**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Recurso **27**, Dependencia **120.**

Que, para el caso de los contratos de aporte frente a la figura de **REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES**, desde la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, se realizó el análisis del estado financiero del contrato de aporte en mención, evidenciando que existen recursos económicos que no han sido ejecutados. En tal sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad en la atención, protección y cuidado de la población beneficiaria, resulta procedente adelantar las modificaciones contractuales orientadas a la reinversión de dichos recursos.

Que, con fundamento en lo anterior, el valor de la **REINVERSIÓN DE RECURSOS** será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($7.589.225),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326** del **08/01/2026** y **Registro Presupuestal No**. **1126** del **08/01/2026**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Recurso **16**, Dependencia **120**.

Que, adelantado el análisis, se establece que el contrato de aporte puede ser **PRORROGADO** y se pueden **ADICIONAR** los recursos necesarios para amparar dicha prorroga, teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el **50%** del valor inicial del contrato.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 24** del **28** de **julio** de **2026** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**, la cual se regirá por las siguientes:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – **PRÓRROGA**: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76013952025** desde el **01 de agosto del 2026** hasta el **30 de septiembre del 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese el **NÚMERAL 12. PLAZO DE EJECUCIÓN** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE APORTE **No. 76013952025** para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

*De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*

(…)"

CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN: Adiciónese al **Contrato de Aporte No. 76013952025**, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.770.695),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. **3326** del **08/01/2026**, para ser adicionados al **Registro Presupuestal** No. **1126** del **08/01/2026**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Recurso **27,** Dependencia **120.**

CLÁUSULA CUARTA – REINVERSIÓN: Reinviértase en el valor del **Contrato de Aporte No. 76013952025**, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($7.589.225)**, los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado **de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 del 08/01/2026**, para ser adicionados **al Registro Presupuestal No. 1126 del 08/01/2026**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Recurso **16**, Dependencia **120.**

CLÁUSULA QUINTA – **MODIFICACIÓN:** Modifíquese el **NÚMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE APORTE para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, a efectos de que disponga de la siguiente manera

"(…)

*A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, el Grupo Interno de Trabajo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($63.210.205)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la ejecución del mismo.

- *Para la vigencia **2025**, la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.179.790),** los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **175325** del **11/12/2025** expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Valle del Cauca ICBF;*

- *Para la vigencia **2026**, la suma de **SESENTA MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($60.030.415)** amparado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **3326** del **08/01/2026** expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Valle del Cauca ICBF;*

(…)"

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN FORMA DE DESEMBOLSO: Modifíquese el **NÚMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE APORTE para las modalidades del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO / MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. A fin de que se disponga de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Ocho (08) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) Para el aporte correspondiente al último mes, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte ajustándolas a la nueva vigencia y nuevo valor del contrato, las cuales deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación del presente documento para aprobación por parte de la Coordinación Jurídica y del Ordenador del Gasto (Dirección).

CLÁUSULA OCTAVA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **76013952025,** no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA NOVENA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de LA **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del **Contrato de Aporte No. 76013952025,** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 49.032.345**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 49.032.345
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 7.407.165**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 7.407.165
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 56.439.510**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 56.439.510
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 44.982.645**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 44.982.645
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 44.982.645
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 11.456.865
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 56.439.510**

Lo anterior, de conformidad con el **Memorando con Radicado No. 20262000000077073** del **12 de junio de 2026** por medio del cual se imparten "Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial", el cual hace parte integral de la presente justificación.

ANEXOS

1. Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO).
2. Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica -ORFEO indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato.

	3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **4.** Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **5.** Certificado PACCO. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **6.** Justificación para modificación de contrato (disminución de cupos, reinversión, adición y prórroga). F4.P10.ABS Versión 3 del 16/04/2026. **7.** Memorando de Orientaciones (Cuando aplique). **8.** Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS). **9.** Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. **10.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **11.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **12.** Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **13.** Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **14.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal en el caso de personas jurídicas. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **15.** Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos de aporte en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. **16.** Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio - F11.P35.ABS - Versión 1- del 16/12/2025. **17.** Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. Nota: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del Formato de Declaraciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	para la Celebración de Contrato o Convenio - F11.P35.ABS Versión 1 del 16/12/2025. **18.** Certificación de la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado. (Cuando aplique). **19.** Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF Versión 5 del 28/08/2025. **20.** Acta de Comité de Contratación. (Cuando aplique). **21.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN- (Cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD

Vivian Padilla.

VIVIAN LIZETH PADILLA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CZ RESTAURAR

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012